

La constancia ó autorización deberá ser devuelta por la empresa á la Secretaría de Comunicaciones, cuando el agente, por cualquier causa, deje de serlo.

Art. 3º Los agentes usarán un distintivo del modelo que apruebe la Secretaría de Comunicaciones.

Art. 4º Los nombramientos de los agentes serán comunicados por la compañía á las autoridades políticas de los distritos, partidos ó cantones así como á los Gobernadores de los Estados.

También se dará á conocer á la autoridad política el modelo de distintivo á que se refiere el artículo anterior.

Art. 5º Los agentes tienen facultad para hacer aprehensiones en el ejercicio de su cargo, siempre que los infractores de la ley merezcan pena corporal, haciendo inmediatamente la consignación al Juez respectivo ó á la autoridad más próxima.

Art. 6º Los agentes están facultados para solicitar de las autoridades de la Federación ó de los Estados y especialmente de los Jefes de las fuerzas de policía, los auxilios que necesitaren.

Art. 7º La compañía tendrá obligación de consignar á la autoridad á los agentes que cometieren alguna falta ó delito.

Art. 8º Las autorizaciones que se expidan á los agentes conforme lo previene el artículo segundo, tendrán una forma especial que aprobará la Secretaría de Comunicaciones; pero deberán llevar impreso el presente reglamento, un lugar apropiado para el retrato del agente y otro para la autorización de la Secretaría de Comunicaciones. Llevará también la autorización el número de orden que le corresponde y el nombre del agente á favor de quien se expida.

México, agosto cinco de mil novecientos ocho.—*Fernández.*

«Diario Oficial», agosto 13 de 1908.

NUMERO 539.

Agosto 7.—Secretaría de Fomento.—Contrato celebrado con Ismael G. Zúñiga y Antonio Pliego Pérez, para la compraventa de una zona de terreno ubicada en el Departamento de Comitán, del Estado de Chiapas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.

Al margen: estampillas por valor en junto de (\$ 4.00) cuatro pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. Ismael G. Zúñiga y Antonio Pliego Pérez, para la compraventa de una zona de terreno ubicada en el Departamento de Comitán, del Estado de Chiapas.

Art. 1º El Gobierno vende á los Sres. Ismael G. Zúñiga y Antonio Pliego Pérez, una zona de terreno ubicada en el Departamento de Comitán, del Estado de Chiapas, cuya zona está actualmente arrendada al Sr. Pedro V. Rubio, por contrato de 23 de abril del presente año y se enajena á los referidos Sres. Zúñiga y Pliego Pérez, en virtud de que el arrendatario expresó no hacer uso del derecho del tanto que le concede el artículo 10 del citado contrato de arrendamiento.

Dicha zona contiene una superficie aproximada de 60,460 hectáreas, y está limitada; al Norte, con terrenos del Sr. D. Claudio López Bru; al Sur, con la línea divisoria con la República de Guatemala; al Este, con la zona de ribera del río Salinas ó Chioy, y al Oeste, con las zonas de ribera de los ríos Lacatum y Chajul.

Art. 2º El precio de la venta, objeto de este contrato, es el de cinco pesos por hectárea, pagaderos en títulos de la Deuda Pública, quedando entendidos de que la venta de que se trata es con exclusión del petróleo ó carbón del subsuelo.

Para el pago del terreno se tomará por base la superficie antes mencionada de 60,460 hectáreas que al precio estipulado de cinco pesos hectárea produce un total de trescientos dos mil trescientos pesos. Esta cantidad deberá enterarse al año de la fecha del presente contrato.

Art. 3º Los concesionarios se comprometen á levantar por su cuenta el plano del terreno, en el plazo de un año contado desde la fecha del contrato. Dicho plano será levantado por un perito titulado y con los requisitos que señalan los artículos 28, 29 y 31 del Reglamento de 5 de junio de 1894. Además, deberán presentarse vistas ó fotografías de algunos puntos notables del terreno, así como la constancia de la conformidad de los colindantes respectivos.

Art. 4º El plazo de un año á que se refiere el artículo anterior, para presentar el plano y demás documentos, se considera como improrrogable.

Art. 5º Si aprobados los planos resulta una superficie mayor que la calculada en el artículo primero, los concesionarios pagarán el excedente, y si resultare menor, se les devolverá lo que hubieren pagado de más.

Art. 6º Una vez firmado el contrato con los Sres. Zúñiga y Pliego Pérez, se notificará al arrendatario Sr. Rubio, que desde esa fecha empieza á contarse el plazo de seis meses para que entregue el terreno á los compradores, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 del contrato de arrendamiento.

Art. 7º Para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, los concesionarios se obligan á depositar en el plazo de un mes contado desde la fecha del mismo contrato, en el Banco Nacional de México, la cantidad de tres mil pesos en títulos de la Deuda Pública.

Art. 8º Cuando la Secretaría de Fomento comunique á los Sres. Zúñiga y Pliego Pérez, que ya pueden disponer del terreno y ejercer en él actos de dominio, dichos concesionarios deberán constituir en el Banco Nacional de México un depósito de cuarenta mil pesos en Títulos de la Deuda Pública, cuya cantidad se aplicará al pago del terreno, si cumplen los concesionarios con las estipulaciones del contrato, ó la perderán en caso de caducidad.

Art. 9º Este contrato quedará insubsistente por no hacer el depósito á que se refiere el artículo 7º y caducará por no presentar los planos y demás documentos relativos dentro del plazo de que habla el artículo 3º en cuyo caso los concesionarios perderán los depósitos de que hablan los artículos 7º y 8º

Art. 10º Las estampillas necesarias para legalizar el presente contrato y el correspondiente título de propiedad, serán por cuenta de los concesionarios.

México, agosto 7 de 1908.—*O. Molina.—F. Antonio Pliego Pérez.—I. G. Zúñiga.*

Es copia. México, agosto 13 de 1908.—*A. Aldasoro.*

«Diario Oficial», agosto 17 de 1908.

NUMERO 540.

Agosto 7.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de Félix Miret, por treinta tarjetas postales llamadas «Cuadros Miret, con versos» de determinados autores; noventa y nueve fotografías en negro clichés «Miret», vistas de México; diez tarjetas postales con retratos de Virginia Fábregas, y tres más con nombres y versos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Félix Miret, de esta vendedad y comercio, establecido con el nombre de «La Nobleza», en los bajos de la casa número cuatro de la Avenida Juárez, que antes fué número dieciséis de la calle Puente de San Francisco, ante esa Superioridad, como mejor proceda, respetuosamente expongo:

Que soy autor de las treinta tarjetas postales llamadas «Cuadros Miret, con versos» de determinados autores: de las noventa y nueve fotografías en negro clichés «Miret», vistas de México: de las diez tarjetas postales con retrato de Virginia Fábregas; y de las tres tarjetas postales con nombres y versos, cuyos ejemplares ritualmente exhibo por triplicado y con los asuntos, monumentos, edificios, paisajes y demás pormenores constan en la lista que en tres fojas timbradas, debidamente acompaño,

Y deseando conservar la propiedad artística de tales fotografías la cual me reservo con fundamento en el artículo 1,234 del Código Civil y sus relativos para sus efectos,

A usted señor Secretario de Estado, suplico se sirva de recabar del Señor Presidente de la República, sus superiores órdenes para que mediante los trámites del caso, quede asegurada la propiedad artística á que me refiero.

Es de justicia y en ello recibiré gracia.

Protesto lo necesario.

México, cuatro de agosto de mil novecientos ocho.—Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—*Félix Miret.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 4 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de las treinta tarjetas postales llamadas «Cuadros Miret, con versos de determinados autores»; de las noventa y nueve fotografías en negro clichés «Miret», vistas de México, de las diez tarjetas postales con retratos de Virginia Fábregas; y de las tres tarjetas postales con nombres y versos, que en seguida se expresan:

Tarjetas postales llamadas «Cuadros Miret con versos»:

- E 1. «Sueño de Amor», con versos de Becquer.
- E 2. «Dí que sí», con versos de Becquer.
- E 3. «En el Bosque», con versos de Becquer.
- E 4. «Placeres del Campo», con versos de Becquer.
- E 5. «Amor Ardiente», con versos de Becquer.
- E 6. «El Vértigo», con versos de Becquer.
- E 7. «Primavera de Amor», con versos de Becquer.
- E 8. «La Tempestad», con versos de Becquer.
- E 9. «Pensativa», con versos de Becquer.
- E 10. «El Triunfo de la Música», con versos de Becquer.
- E 11. «Dulces momentos», con versos de J. Mármol.
- E 12. «Dulce compañía», con versos de J. Mármol.
- E 13. «Luna de miel», con versos de M. Gutiérrez Nájera.
- E 14. «Amor nos guía», con versos de M. Gutiérrez Nájera.
- E 15. «Unidos para siempre», con versos de Julio Flores.
- E 16. «Beso de amor», con versos de Jorge Isaacs.

- E 17. «Meditando», con versos de Rafael Obligado.
- E 18. «El final de la lección», con versos de A. Alomia.
- E 19. «Felicidad», con versos de «Plácido».
- E 20. «Una conquista más», con versos de M. Gutiérrez Nájera.
- E 21. «Reconciliación», con versos de M. Flores.
- E 22. «Tristes presentimientos», con versos de M. Flores.
- E 23. «Proposición Galante», con versos de M. Flores.
- E 24. «Indiferencia», con versos de M. Flores.
- E 25. «Horas felices», con versos de M. Flores.
- E 26. «Canción de Amor», con versos de M. Flores.
- E 27. «Presentación del Prometido», con versos de M. Flores.
- E 28. «Oportunidad aprovechada», con versos de M. Flores.
- E 29. «Proyectos para el porvenir», con versos de M. Flores.
- E 30. «El día de flores en Sevilla», con versos de M. Flores.

Vistas de México fotográficas en negro clichés «Miret»:

- A 1. México, La Catedral (I).
- A 2. México, La Catedral (II).
- A 3. México, Chapultepec (I).
- A 4. México, Paseo de la Reforma, Entrada Chapultepec.
- A 5. México, Castillo de Chapultepec, Entrada al ascensor.
- A 6. México, Chapultepec, El Lago (I).
- A 7. México, Chapultepec, El Lago (II).
- A 8. México, Colonia Roma, Calles de Mérida y Puebla.
- A 9. México, Colonia Juárez, Calles de Liverpool y Bruselas.
- A 10. México, Colonia Juárez, 1ª Calle de Londres.
- A 11. México, Colonia Juárez, 3ª Calle de Dinamarca.
- A 12. México, Paseo de la Reforma.
- A 13. México, Estatua de Carlos IV.
- A 15. México, Calle de las Artes (2).
- A 16. México, Plazuela de Guardiola.
- A 17. México, Calle de la Independencia.
- A 19. México, Edificio de «La Mutua».
- A 20. México, Calle del Cinco de Mayo.
- A 21. México, Hotel Sanz.
- A 22. México, Vista Panorámica.
- A 23. México, Casino Español.
- A 25. México, El Centro Mercantil.
- A 26. México, Plaza de Armas.
- A 27. México, Palacio Nacional.
- A 28. México, Plaza de Armas, Kiosko de la Música.
- A 29. México, Esquina de San Agustín y Angel, Banco Central.
- A 30. México, Calle de Cadena.
- A 31. México, Calle del Empedradillo, Monte de Piedad.
- A 32. México, Calles del Reloj.
- A 33. México, Avenida Hombres Ilustres y Alameda.
- A 35. México, Paseo de la Reforma, Café Colón.
- A 36. México, Nueva Plaza de Toros «El Toreo» en construcción.
- A 37. México, Vista Panorámica (II).

- A 38. México, Vista Panorámica (III).
- A 39. México, Cámara de Diputados.
- A 41. México, Estatua de Cuauhtemoc.
- A 42. México, Plazuela de Buenavista.
- A 43. México, Esquina Empedradillo y Tacuba.
- A 44. México, El Jockey Club.
- A 45. México, Instituto Médico Nacional.
- A 46. México, Fuente del Salto del Agua.
- A 47. México, El Sagrario Metropolitano.
- A 48. México, Teatro Principal.
- A 49. México, Iglesia de la Profesa.
- A 51. México, Edificio del Correo.
- A 52. México, Biblioteca Nacional.
- A 53. México, Chapultepec (VI).
- A 54. México, Chapultepec Patio del Colegio Militar.
- A 55. México, Chapultepec (VIII).
- A 56. México, Estación del F. C. Nacional.
- A 57. México, Estación del F. C. Mexicano.
- A 58. México, Chapultepec, Cuartel para la Guardia Presidencial.
- A 59. México, Chapultepec (IX).
- A 60. México, Escuela Comercial Francesa.
- A 61. México, Alameda de México (II).
- A 62. México, Instituto Geológico Nacional.
- A 63. México, Estación del F. C. Nacional (3).
- A 64. México, Ixtapalapa, Vista General.
- A 65. Tacubaya, La Ermita.
- A 66. México, Vista panorámica de la Estación del F. C. Mexicano.
- A 67. México, Basílica de Nuestra Señora de Guadalupe.
- A 68. México, Crucero Puente de San Francisco y Guardiola.
- A 69. México, Basílica de Nuestra Señora de Guadalupe.
- A 70. México, Jardín é Iglesia de Santo Domingo.
- A 71. México, Mercado de San Juan.
- A 72. México, Mercado de San Juan.
- A 73. México, (F. C. M.) Barranca de Metlac.
- A 74. México, (F. C. M.) Puente del Ojo del Agua.
- A 75. México, (F. C. M.) Viaducto de Metlac.
- A 76. México, (F. C. M.) Cumbres de Maltrata.
- A 77. México, (F. C. M.) Puente del Ojo del Agua (II).
- A 78. México, La Catedral (III).
- A 82. México, Molino de Flores (Texcoco).
- A 83. México, Villa de Guadalupe, Vista general.
- A 84. México, Calle del Coliseo Viejo, Edificio de Boker.
- A 85. México, Estación del F. C. Interoceánico.
- A 86. México, Estación del F. C. Nacional (2).
- A 87. México, El Correo, Escalera principal.
- A 88. México, La Catedral (4).
- A 89. México, Instituto Científico de San Francisco de Borja (Mascarones).
- A 91. México, Calle de las Artes.

- A 92. México, Banco Central Mexicano (Interior).
- A 93. México, Banco Central Mexicano (Interior).
- A 94. México, Joyería «La Esmeralda».
- A 95. México, Iglesia de San Hipólito.
- A 96. México, Esquina Cadena y Colegio de Niñas.
- A 97. México, Pabellón Morisco.
- A 98. México, Iglesia de la Santísima.
- A 99. México, Jardín de Santa María de la Ribera.
- A 100. México, Banco Nacional.
- A 101. México, Teatro Nacional, en construcción.
- A 102. México, Alameda (III).
- A 103. México, Plaza de Armas (2).
- A 104. Alrededores de México. Hotel San Angel, «San Angel Inn».
- A 105. Alrededores de México. San Angel Inn (Interior).
- A 106. México, Canal de la Viga.
- A 107. México, Canal de la Viga (II).
- A 108. México, La Catedral (5).
- A 109. México, Jardín de Guardiola y Puente de San Francisco.

Tarjetas postales con el retrato de Virginia Fábregas:

- 55- 1. Virginia Fábregas.
- 55- 2. Virginia Fábregas.
- 55- 3. Virginia Fábregas.
- 55- 4. Virginia Fábregas.
- 55- 5. Virginia Fábregas.
- 55- 6. Virginia Fábregas.
- 55- 7. Virginia Fábregas.
- 55- 8. Virginia Fábregas.
- 55- 9. Virginia Fábregas.
- 55-10. Virginia Fábregas.

Tarjetas postales con nombres y versos:

- F 1. «María».
- F 2. «Carmen».

F 10. «Felicidades»; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de cada una de las tarjetas indicadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 7 de agosto de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Félix Miret.—Ciudad.

Son copias. México, 7 de agosto de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», agosto 20 de 1908.

NUMERO 541.

Agosto 8.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando al servicio de Instrucción Pública, la casa y terreno situados en el pueblo de Mexicaltzingo, de la Municipalidad de Ixtapalapa, Distrito Federal.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan destinados al servicio de Instrucción Pública, dependientes de la Secretaría del ramo, la casa y terrenos situados en el pueblo de Mexicaltzingo, de la Municipalidad de Ixtapalapa en el Distrito Federal, que pertenecieron al Sr. José María Gil y fueron adquiridos por el Gobierno.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á ocho de agosto de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 8 de agosto de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», agosto 8 de 1908.

NUMERO 542.

Agosto 8.—Secretaría de Hacienda.—Decreto destinando al servicio de Instrucción Pública, el terreno situado en la esquina de la Avenida Poniente 8 ó 10ª calle de las Artes y la calle Sur 38 ó 7ª de Manuel María Contreras, de la ciudad de México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda destinado al servicio de Instrucción Pública, dependiente de la Secretaría del ramo, el terreno situado en la esquina de la Avenida Poniente 8 ó 10ª calle de las Artes y la calle Sur 38 ó 7ª de Manuel María Contreras, de la ciudad de México, y que fué adquirido por el Gobierno.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á ocho de agosto de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

México, 8 de agosto de 1908.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», agosto 8 de 1908.

NUMERO 543.

Agosto 8.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de José de J. Urbina Ortiz, por la pieza musical titulada «Reconnaissance».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Sr. Lic. D. Justo Sierra, Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.

José de J. Urbina Ortiz, profesor de música, respetuosamente manifiesta:

Que ha compuesto y editado (por habérselo obsequiado el Supremo Gobierno de este Estado) una pieza musical titulada: «Reconnaissance» (gavota), y deseando impedir las ejecuciones, reproducciones y arreglos que de ella en conjunto, ó de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas, con perjuicio de sus intereses;

Ante usted declara que se reserva el derecho de propiedad artística de la referida pieza «Reconnaissance», conforme al artículo 1,234, y correlativos del Código Civil, remitiendo los tres ejemplares que previene el mismo Código.

Morelia, agosto 1º de 1908.—*José de J. Urbina Ortiz*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 1º del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de la pieza musical titulada «Reconnaissance» (gavota), de la que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 8 de agosto de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. José de J. Urbina Ortiz.—Morelia.

Son copias. México, 8 de agosto de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Prunedá*.

«Diario Oficial», agosto 14 de 1908.

NUMERO 544.

Agosto 8.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de Leo. Feist, editor de música de Nueva York, por las piezas para piano «Pussy», «Corn Huskin», «Spring Dreams», «Summers Zephyrs» y «Star of Faith».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Enrique Munguía, comerciante, casado, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, respetuosamente expongo:

Que, como apoderado del Sr. Leo. Feist, mayor de edad, editor de música y vecino de la ciudad de Nueva York, y deseando asegurar la propiedad artístico-musical de las piezas para